Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1139-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. AGREDA DIESTRA YVEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES EN EL NIÑO MENOR DE 5 AÑOS DEL POLICLINICO FIORI DE LA RED DESCONCENTRADA SABOGAL - ESSALUD” elaborado por la Lic. AGREDA DIESTRA YVEL ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1140-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. AGUINAGA SEVERINO LILA MARGARITA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST.OPERADOS DE SEPTOPLASTÍA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016” elaborado por la Lic. AGUINAGA SEVERINO LILA MARGARITA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1141-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. ANAYA AGUILAR PILAR RUBI**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA GESTIÓN DEL CUIDADO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA 2015” elaborado por la Lic. ANAYA AGUILAR PILAR ROSI , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1142-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. ARISTONDO RUIZ DORA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES AMBULATORIOS DEL CENTRO QUIRÚRGICO AREA DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA” elaborado por la Lic. ARISTONDO RUIZ DORA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1143-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. ARONI VALDERRAMA ZORAYDA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS DEL SERVICIO DE CRED POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL-2016” elaborado por la Lic. ARONI VALDERRAMA ZORAYDA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1144-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. BARRETO ROMERO SANDRA DALIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS GASTROINTESTINALES POR EL HELICOBACTER PYLORI EN EL POLICLÍNICO FIORI”. elaborado por la Lic. BARRETO ROMERO SANDRA DALIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1145-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CAHUA CORDOVA GRICELDA LILLIANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS INMEDIATOS DE COLECISTECTOMÍA LAPARASCÓPICA EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. CAHUA CORDOVA GRICELDA LILLIANA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1146-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CANAZAS GALDOS PAOLA JESSICA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE TIROIDECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016” elaborado por la Lic. CANAZAS GALDOS PAOLA JESSICA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1147-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CHAFALOTE DEL AGUILA SONIA TERESA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS CON CANCER DE OVARIO EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. CHAFALOTE DEL AGUILA SONIA TERESA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1148-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CHAVEZ VERASTEGUI MIRIAM**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A HISTERECTOMÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – ESSALUD 2016” elaborado por la Lic. CHAVEZ VERASTEGUI MIRIAM MARIBEL , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1149-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CHUQUISANA ARCE JULISSA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A COLESISTECTOMIA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMON CASTILLA ESSALUD - .RED ASISTENCIAL ALMENARA – LIMA 2016” elaborado por la Lic. CHUQUISANA ARCE JULISSA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1150-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CORDOVA AVILA ALICIA BEATRIZ**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES GASTRECTOMIZADOS CON NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA - 2016” elaborado por la Lic. CORDOVA AVILA ALICIA BEATRIZ ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1151-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. CORONADO TOSCANO FLOR BETTY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES GASTRECTOMIZADOS EN EL SERVICIO “3RO B” CIRUGÍA DE ESTÓMAGO Y DUODENO EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS (HNERM) LIMA - 2016” elaborado por la Lic. CORONADO TOSCANO FLOR BETTY , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1152-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. DIAZ NESTAREZ BETTY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CÚBITO Y RADIO DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9 “B” EN EL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATTI MARTINS - 2016” elaborado por la Lic. DIAZ NESTAREZ BETTY , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1153-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. COBLENTZ FERNANDEZ DE PAREDES LUZ MARINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA.” elaborado por la Lic. COBLENTZ FERNANDEZ DE PAREDES LUZ MARINA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1154-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontologia y Gereatria, elaborado por la Lic. FIGUEROA AMES LAURA AMALIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONÍA DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. FIGUEROA AMES LAURA AMALIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Gerontologia y Gereatria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1155-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. GAVE PALACIOS ELSA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE HIPERPLASIA BENIGNA PROSTATA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ - 2016.” elaborado por la Lic. GAVE PALACIOS ELSA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1156-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncologia, elaborado por la Lic. GRADOS VILCHEZ IVONNE CARLA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA QUIMIOTERAPIA DE NIÑOS CON CANCER DEL SERVICIO DE ONCO-HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. GRADOS VILCHEZ IVONNE CARLA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncologia, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1157-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. GUILLEN FLORES ZONIA YRIS**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST-OPERADOS DE SINDROME TUNEL DE CARPO EN EL SERVICIO CIRUGÍA DE MANOS Y MICROCIRUGÍA DE EXTREMIDADES EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN 2013-2015” elaborado por la Lic. GUILLEN FLORES ZONIA YRIS , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1158-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. GUTIERREZ APAZA MARLENE BALBINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CIRUGÍA DE CATARATA DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGÍA 10B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. GUTIERREZ APAZA MARLENE BALBINA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1159-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. HUAMAN SALVATIERRA LORENZA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESIÓN EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO. “C” DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS EN EL PERÍODO 2013-2015” elaborado por la Lic. HUAMAN SALVATIERRA LORENZA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1160-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. HUAMAN URIBE BEATRIZ TERESA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DE PACIENTES SOMETIDOS A LA LARINGECTOMIA EN EL SERVICIO CABEZA Y CUELLO HOSPITAL NACIONAL “EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. HUAMAN URIBE BEATRIZ TERESA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1161-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirugico, elaborado por la Lic. MANCISIDOR SOSA AZUCENA RUTH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL ÁREA DE CIRUGIA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA” elaborado por la Lic. MANCISIDOR SOSA AZUCENA RUTH ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirurgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1162-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. MATUMAY QUISPE BETTY SOLEDAD**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE AUTOAYUDA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR POLICLÍNICO SAN LUIS - ESSALUD. LIMA – PERÚ” elaborado por la Lic. MATUMAY QUISPE BETTY SOLEDAD , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1163-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. NAVARRO VASQUEZ ALICIA GLADYS**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ROL DE LA ENFERMERA QUIRÚRGICA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGÍA LAPARASCÓPICA DEL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA - COMAS” elaborado por la Lic. NAVARRO VASQUEZ ALICIA GLADYS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1164-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. NAVEROS REYES MARIA PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, ESSALUD 2009-2015” elaborado por la Lic. NAVEROS REYES MARIA PILAR ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1165-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. NUÑEZ CASSIA PAOLA ESTHER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES APENDICECTOMIZADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITALIZACIÓN. POLICLÍNICO RAMÓN CASTILLA. RED ALMENARA. EsSALUD 2015” elaborado por la Lic. NUÑEZ CASSIA PAOLA ESTHER , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1166-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. PEÑA ABAD FIDELIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS PACIENTES POSTOPERADAS DE CESAREA EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. PEÑA ABAD FIDELIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1167-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por el Lic. RICALDI HILARIO LENIN**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MONITOREO DE ENFERMERÍA DE PACIENTES ATENDIDOS EN LA UNIDAD DE TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016” elaborado por el Lic. RICALDI HILARIO LENIN EDZON, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1168-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. RIOS ROSTERNAOS CARMEN DORIS**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA” elaborado por la Lic. RIOS ROSTERNAOS CARMEN DORIS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1169-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. ROJAS HERVACIO VICTORIA ISABEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS INMEDIATOS DE DERIVACIÓN VENTRICULAR EXTERNA (DVE) EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. ROJAS HERVACIO VICTORIA ISABEL , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1170-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. ROJAS MUÑOZ ZOILA MARIANELA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES SOMETIDOS A BRONCOSCOPÍA EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. ROJAS MUÑOZ ZOILA MARIANELA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1171-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. ROMERO ESPINOZA MERCEDES SHIRLEY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS DE UNO A DOS AÑOS EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL DURANTE EL PERÍODO 2016” elaborado por la Lic. ROMERO ESPINOZA MERCEDES SHIRLEY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1172-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. SARMIENTO DIAZ MARIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CIRUGÍA ABDOMINAL DEL SERVICIO 4TO. B DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. SARMIENTO DIAZ MARIA AZUCENA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1173-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por la Lic. SEGOVIA MASGO MAGALI CARMEN**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL CONTROL INTEGRAL DEL ADULTO-ADULTO MAYOR, POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL ESSALUD, 2013-2015” elaborado por la Lic. SEGOVIA MASGO MAGALI CARMEN ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1174-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. TOVAR ANDRADE SUSANA SOFIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGÍA AMBULATORIA DEL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA” elaborado por la Lic. TOVAR ANDRADE SUSANA SOFIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1175-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. VERGARAY NUNAHUANCA OLINDA DELIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HEMIGLOSECTOMIA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. VERGARAY NUNAHUANCA OLINDA DELIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1176-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. VILLANUEVA MORALES MERCEDES SAVIANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ROL DE LA ENFERMERA EN EL TRANS OPERATORIO DE PACIENTES SOMETIDOS A INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA” elaborado por la Lic. VILLANUEVA MORALES MERCEDES SAVIANA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera Presidenta**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Secretaria**

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica